

CONTRATO DE SERVICIOS

En Santiago, a 06 de abril de 2011, entre el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, representado por su Presidente señor don Herman Chadwick Piñera, 4.975.992- 4, abogado, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, en adelante "el CNTV y/o el Consejo", y por la otra don Cristián Varela Noguera, Gerente General, Rut. 6.872.284-5, de la empresa Chile Films S.A., en su calidad de Gerente General, Rut de la empresa 79.789.150-9, ambos domiciliados en calle Avda. Manquehue Sur N°1165, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "la empresa", se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El Consejo encomienda a Chile Films S.A., la realización de las siguientes parrillas programáticas de Novasur para el año 2011, que comprende los siguientes derechos y productos, que se detallan a continuación:

Derechos

Todos los productos escritos o audiovisuales serán de exclusiva propiedad intelectual del Consejo Nacional de Televisión.

El armado de 4 parrillas programáticas de 10 horas cada una. Los 5 bloques de programación antes mencionados corresponden a:

- Bloque día lunes Educación Parvularia.
- Bloque día martes Enseñanza Básica Primer Ciclo.
- Bloque día miércoles Enseñanza Básica Segundo Ciclo.
- Bloque día jueves Enseñanza Media.
- Bloque día viernes Enseñanza Media.

El armado final de cada una de las parrillas de programación mensual se compone de un promedio de 26 programas curriculares y 10 programas para Franja Abierta. Estos programas serán definidos y entregados por el área de Contenidos de Novasur a la productora encargada de prestar el servicio.



[Handwritten signature]

En consecuencia la fecha límite para entrega de los masters con parrilla mensual corresponde al día 10 de cada mes.

El Consejo proveerá a la productora las cintas betacamSP y miniDV para la entrega mensual de la programación.

Cada parrilla programática deberá ceñirse estrictamente a lo especificado en los términos de referencia "Programación Novasur año 2011.", el cual se adjunta al presente contrato y se entiende formar parte integrante del mismo.

El tiempo estimado de trabajo para cada parrilla será 21 días hábiles desde la recepción de los materiales correspondientes. (No se comprenden como días hábiles de trabajo los días Sábado, Domingos y festivos).

La empresa se compromete con el siguiente "Cronograma de cumplimiento de fechas", para la entrega de cada parrilla, que será la siguiente:

Día N°1 recepción de materiales de parte de el CNTV.

Día hábil n°5 Envío de Informe de calidad técnica y duración de los programas.

Día hábil n° 10 Presentación del armado.

Día hábil n° 15 entrega de los materiales copiados en cintas y 1 DVD para cada día de la semana, según esquema de autoría de programaciones anteriores.

Para dar cumplimiento al cronograma antes enunciado, el CNTV deberá hacer entrega del material que sirve de base al trabajo con 15 días hábiles de anticipación.

La empresa, se compromete a actuar, en todo momento, bajo la supervisión y guía del CNTV, requiriendo la aprobación de cada producto o resultado esperado por la contraparte técnica del Consejo Nacional de Televisión, que estará compuesta por doña Maria Emilia García y doña Soledad Suit. La empresa se obliga a proporcionar toda la información que se le solicite.

SEGUNDO: Por la realización del trabajo encargado el Consejo pagará a la empresa la suma única y total de \$5.704.400.- (cinco millones setecientos cuatro mil cuatrocientos pesos) más IVA, en dos cuotas, de la siguiente



manera: a) una primera cuota ascendente a la suma de \$2.852.200.- (dos millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos pesos) más IVA, que se pagará al momento de la firma de este contrato y b) una segunda cuota, por la suma de \$2.852.200.- (dos millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos pesos) más IVA, contra la recepción conforme de parte del Director del Programa Novasur, de todos los productos, previa entrega de las respectivas facturas o boletas según corresponda. Las partes de mutuo acuerdo, establecen que el CNTV, en ambas obligaciones dispondrá de 5 días hábiles para pagar, contados desde la firma del contrato y la recepción conforme de todos los productos, por parte del Director del Programa Novasur. Los cheques serán retirados en el Departamento de Administración y Finanzas por doña Catalina Bustamante o la persona que ella designe mediante mandato por escrito.



TERCERO: Si por causa no imputable a la empresa, el plazo de entrega de los productos debiere prorrogarse, se hará a través de una modificación del presente contrato, especificando la causa del retardo y el nuevo plazo acordado. Si el retardo en la entrega fuere imputable a la empresa, el Consejo tendrá derecho a cobrarle una multa de 0,5 UF por cada día de retraso en el cumplimiento total y efectivo, con un tope máximo igual al precio de este contrato, y que podrá descontarse del pago de dicho precio. No obstante, el Consejo podrá pedir la resolución de este contrato con indemnización de perjuicios.



CUARTO: Los contratantes dejan constancia que, para el logro de los objetivos que se explicitan en los "Términos de Referencia programación Novasur año 2011", la empresa se compromete a actuar, en todo momento, bajo la supervisión y guía del CNTV, requiriendo la aprobación de cada producto o resultado esperado por la contraparte técnica designada al efecto por el Consejo Nacional de Televisión. La empresa se obliga a proporcionar toda la información que se le solicite.

QUINTO: El trabajo que se encomienda a la empresa se entenderá concluido cuando se den las siguientes condiciones: a) que el Director del programa Novasur del CNTV, verifique que se ha realizado el trabajo de acuerdo a las especificaciones y plazos convenidos; y b) que la empresa haya entregado en forma oportuna todos los productos convenidos a satisfacción del CNTV, recayendo en el Director del programa Novasur la responsabilidad de aprobarlos.


J.


SEXTO: En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente contrato unilateralmente, en cualquier momento, a su arbitrio, sin derecho a indemnización alguna y solo estará obligado a pagar el trabajo realizado hasta ese momento. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio de la agencia consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

La personería de don Cristián Varela Noguera para representar a Chile Films S.A., consta en escritura pública de fecha 6 de abril de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi R. La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Este contrato se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder de la empresa.


Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de
Televisión


Cristián Varela Noguera
Gerente general
Chile Films S.A.



